

Los servicios que ofrece la ONAT

Una introducción necesaria.

Desde su fundación el 29 de junio de 1995, la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) ha ofrecido servicios de información y asistencia gratuitos a los contribuyentes, para favorecer el cumplimiento de las responsabilidades fiscales, la comprensión del sistema tributario y el cumplimiento de sus propios fines y funciones institucionales.

Según la Ley No. 113 del Sistema Tributario y el Decreto No. 308, ambos de 2012, las funciones de la ONAT consisten en: gestionar, controlar, determinar, recaudar y fiscalizar los tributos y otros aportes, aplicar intereses, recargos y sanciones, tramitar inscripciones, bajas y modificaciones en el Registro de Contribuyentes, así como solicitudes de devoluciones de ingresos, certificaciones fiscales, planteamientos, reclamaciones que se presenten contra sus actos, conceder exenciones y realizar cualquier otra tarea relacionada con su actuación que dispongan la Ley y el Estado.

Pero más allá de eso, el principal objetivo de la Administración Tributaria reside en: obtener los recursos necesarios para el sostenimiento del gasto público, que en Cuba se traduce en acceso gratuito a los servicios de salud, educación, formación deportiva y cultural, así como la Seguridad y Asistencia Sociales, la ciencia, los servicios comunales y la defensa del país, entre otros, concebidos como derechos constitucionales de todos los ciudadanos. De ahí la afirmación de que los tributos constituyen un deber social que se revierte en el bien de todos.

¿Cuáles servicios ofrece la ONAT?

Los servicios que ofrece la Oficina van desde la atención, orientación y asesoría personal o cara a cara, por teléfono, correo postal y electrónico, hasta la entrega gratuita de documentos fiscales y programas que calculan los tributos, documentos de asistencia que indican a cada contribuyente sus obligaciones y cuándo cumplirlas, así como la publicación de informaciones de trascendencia tributaria por diferentes vías: cartas, sueltos, folletos, medios masivos de comunicación (radio, televisión, periódicos, sitios y portales digitales) tanto nacionales como territoriales.

Se destaca en este sentido la creación del espacio *Cuentas Claras* dedicado exclusivamente a la temática tributaria, que sale al aire todos los viernes en la *Revista Buenos Días* por el canal Tele Rebelde; la colocación de la legislación tributaria en el sitio web: www.mfp.cu del Ministerio de Finanzas, de la información sobre los trámites y servicios tributarios en la sección de Páginas Verdes del Directorio Telefónico de ETECSA y en el Portal del Ciudadano www.ciudadano.cu y, por último, la posibilidad de pagar, en La Capital, mediante el Servicio de Banca Telefónica que ofrece el Banco Metropolitano BANMET: la cuota mensual del Impuesto sobre Ingresos Personales, la cuota consolidada

mensual que aportan los contribuyentes que tributan en régimen simplificado, la Contribución a la Seguridad Social y los impuestos sobre el Transporte Terrestre y la Propiedad o Posesión de Embarcaciones.

Los teléfonos y direcciones de correo electrónico habilitados para formular planteamientos y solicitar cualquier información de trascendencia tributaria son los siguientes:

Oficinas	Teléfonos	Correos Electrónicos
ONAT Central	8671921 o 8671980 al 86 extensión 2560	consultas@onat.gob.cu ,
Pinar del R.	(048) 772184 ext.113	consultas@pri.onat.gob.cu
Artemisa	(047) 366572	consultas@art.onat.gob.cu
La Habana	(07)8702150,8781217 ext. 128	consultas@cha.onat.gob.cu
Mayabeque	(047) 861441	consulta@may.onat.gob.cu
Matanzas	(045) 245093-94-95	consultas@mtz.onat.gob.cu
Villa Clara	(042) 229634	consultas@vcl.onat.gob.cu
Cienfuegos	(043) 517361	consultas@cfg.onat.gob.cu
Sancti S.	(041) 324858	consultas@ssp.onat.gob.cu
Ciego de Á.	(033) 223972, 225805	consultas@cav.onat.gob.cu
Camagüey	(032) 253274, 254676	consultas@cmw.cmw.onat.gob.cu
Las Tunas	(031) 346505, 346506	consultas@ltu.onat.gob.cu
Holguín	(024) 472602	consultas@hlg.onat.gob.cu
Granma	(023) 421975	consultas@grm.onat.gob.cu
Santiago C.	(022) 629192, 624168	consultas@scu.onat.gob.cu
Guantánamo	(021) 323782, 326647	consultas@gtm.onat.gob.cu
Isla Juventud.	(046) 323754, 323384	consultas@ijv.onat.gob.cu

Los contribuyentes son atendidos en las oficinas municipales de lunes a viernes en los horarios de 8:30 am a 3:00. La atención a las quejas y denuncias se realiza, en cambio, los martes y jueves de 9:am a 11:00 en los tres niveles: municipio, provincia y ONAT Central.

¿Qué son y para qué sirven los tributos en Cuba?



Los tributos son prestaciones pecuniarias o monetarias, en otras palabras, **son un aporte o un pago en dinero que el Estado exige** a los ciudadanos, **por medio de la ley, con el objetivo de obtener los recursos que necesita para sufragar o financiar el gasto público.**

¿Qué es el gasto público? ¿Por qué tributar constituye un acto de responsabilidad ciudadana?

En Cuba, gasto público significa acceso gratuito a los servicios de salud, educación, formación deportiva, artística, científica, la asistencia y seguridad sociales a los ancianos y enfermos; los servicios comunales, la defensa del país, entre otros, concebidos como derechos constitucionales de todos los cubanos.



Esos beneficios sociales que todos recibimos gratuitamente, cuestan, son caros, y los tributos son los medios o mecanismos que el Estado emplea para poder costearlos. Por lo tanto, tributar constituye un acto de responsabilidad ciudadana, pues se trata de un deber social que se revierte en el bien de todos.

Los tributos se clasifican como impuestos, tasas y contribuciones. Los impuestos son los que se exigen sin que quien los paga obtenga un beneficio determinado por hacerlo; las contribuciones, por el contrario, sí tienen un destino preciso que beneficia directa o indirectamente al obligado a su pago. La pensión que reciben las personas que se jubilan, por ejemplo, proviene del dinero que estas pagaron como contribución a la seguridad social mientras trabajaron.

Algo semejante sucede con las tasas, pues aquel que la aporta recibe a cambio un servicio o actividad por parte del Estado. Por ejemplo, para poner un cartel o anuncio para que el negocio sea conocido, se debe pagar la tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial.

¿Cómo se le denomina a quienes pagan los tributos?

A quienes pagan los tributos se les denomina contribuyentes y pueden ser personas naturales o personas jurídicas.

Persona natural es cada ciudadano individual. Personas jurídicas, en cambio, son las empresas o instituciones.

Al convertirse en contribuyente, el ciudadano establece una relación legal con el Estado y tiene que cumplir con los deberes que esa relación le impone.

Es necesario, entonces, que cada contribuyente se informe sobre la legislación y los procedimientos tributarios que inciden sobre él, así como sobre sus deberes, porque el desconocimiento de estos no lo dispensa, ni lo libra de las sanciones que la ley dispone para aquellos que incumplen con lo establecido. También deben indagar acerca de sus derechos para exigir que sean respetados.

¿Qué Ley norma los tributos y quién hace que esta se cumpla?

Los tributos se establecen en La Ley No. 113 del Sistema Tributario, que fue aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba el día 23 de julio de 2012 y publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria No. 53 del 21 de noviembre de 2012. Esta ley derogó o sustituyó a la Ley No.73 de 1994, que constituyó la primera reforma tributaria de la Revolución.

La Ley No. 113 del Sistema Tributario establece 25 tributos, que se dividen en 19 impuestos, 3 contribuciones y 3 tasas.

La aplicación de la Ley No. 113 del Sistema Tributario es responsabilidad de la Administración Tributaria, la cual está conformada por un conjunto de instituciones públicas: el Ministerio de Finanzas Precios, la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), la Aduana General de la República y otras entidades que legalmente se autoricen.

De esas instituciones la que se dedica específicamente a garantizar que se aplique la legislación tributaria es la ONAT.



Una organización que tiene tres niveles jerárquicos: municipal, provincial y la Oficina Central y como funciones: ofrecer la información y asistencia necesaria a los contribuyentes, fomentar la cultura tributaria, gestionar, controlar, determinar, recaudar y fiscalizar los tributos y otros aportes, aplicar intereses, recargos y sanciones, tramitar solicitudes de devoluciones de ingresos, certificaciones fiscales, planteamientos, solución de las reclamaciones que se presenten contra sus actos, y realizar cualquier otra tarea relacionada con su actuación que dispongan la Ley y el Estado.

Para conocer más sobre el tema tributario, puede escribir a la dirección consultas@onat.gob.cu o llamar al teléfono 8671921.